

RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2018-078

Ing. José Stalin Basantes Moreno
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 5 sobre el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, determina entre sus atribuciones, las siguientes: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional"*; y en su artículo 7 entre las atribuciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que** en la quinta sesión extraordinaria del 29 de septiembre del 2017, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, designar al ingeniero José Stalin Basantes Moreno como Secretario Técnico, en concordancia y en ejecución de dicha designación, con acción de personal No. 143 de 03 de octubre de 2017, se designó como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al ingeniero José Stalin Basantes Moreno; con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo;

- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.
- Que** a través de Acuerdo No. 065 publicado en el Registro Oficial No. 834 de 20 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, declaró a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos, como Unidades Ejecutoras, es decir, como entidades operativas desconcentradas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Que** mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil el 31 de mayo de 2017, se constituyó la compañía anónima Poseidón Instituto y Centro de Buceo Turistecufitness S.A.
- Que** Poseidón Instituto y Centro de Buceo Turistecufitness S.A., consta en el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona jurídica, No. 0993029807001, dentro de sus actividades económicas figura: "Otros Tipos de Enseñanza",
- Que** Poseidón Instituto y Centro de Buceo Turistecufitness S.A., presentó el formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2018-056 de 17 de septiembre de 2018, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** el día 03 de octubre del 2018, el personal técnico de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la Setec realizó la evaluación documental del solicitante, los días 04 y 05 de octubre de 2018 la evaluación in situ; en las que no se identificaron "No Conformidades", como consta en el informe de evaluación documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-OEC-2018-056 de 10 de octubre de 2018, en el que se concluyó que el solicitante **Cumple con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles de (...);** y, recomendó a la máxima autoridad de la Setec que se le reconozca como OEC; y,
- Que** a través de memorando No. SETEC-DCR-2018-0300-M de 09 de octubre de 2018, la Directora de Calificación y Reconocimiento remitió a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2018-056 de 10 de octubre de 2018, y solicitó emitir la resolución de reconocimiento a favor de Poseidón Instituto y Centro de Buceo Turistecufitness S.A.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a Poseidón Instituto y Centro de Buceo Turistecufitness S.A. , con RUC No. 0993029807001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Artículo 2.- Establecer como "Alcance del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, lo señalado en el documento anexo a la presente Resolución.

Artículo 3.- Reconocer como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador de Poseidón Instituto y Centro de Buceo Turistecufitness S.A. .

Artículo 4.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas y su Instructivo, para lo cual, esta Secretaría Técnica realizará la respectiva auditoría, cuyo inicio de la misma será notificada en su momento.

Artículo 5.- El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la Setec.

Artículo 6.- El plazo de vigencia del presente reconocimiento es de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

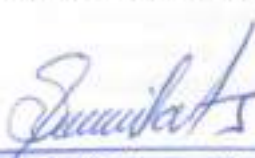
Artículo 7.- De conformidad con la normativa que rige al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad, se recuerda al OEC que no puede calificar por competencias laborales a personas que hayan sido capacitadas por la misma institución.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2018.

Comuníquese y publíquese.-


Ing. José Stalin Basantes Moreno
**SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**



bWr

**ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
EN COMPETENCIAS LABORALES**

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	POSEIDÓN INSTITUTO Y CENTRO DE BUCEO TURISTECUFITNESS S.A.
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2018-056
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Provincia: Guayas, Cantón: Guayaquil, Parroquia: Tarqui, Calle: Av. Fsc. de Orellana, Numero: S/N, Edificio: CC La Gran Manzana oficina 95/PB, Referencia ubicación: A doscientos metros de Río centro Norte.
CIUDAD, PAÍS	Guayaquil, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

<p>1.-</p>	<p>Perfil: Asistencia en seguridad industrial.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar actividades de apoyo en la aplicación de las normas de seguridad del personal de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y previa coordinación del responsable de Seguridad Industrial (SI).</p> <p>Unidad de competencia 2 Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral en las distintas áreas de trabajo, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, conforme a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de competencia 3 Revisar las hojas de control de funcionamiento de equipos, máquinas y herramientas, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, en base a un cronograma establecido.</p> <p>Unidad de competencia 4 Controlar la aplicación de las normas de seguridad industrial en la planta física de la entidad, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, fundamentado en el procedimiento establecido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Asistencia en seguridad industrial. - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Asistencia en seguridad industrial, de fecha: 25/04/2017, Versión V-001, Código ATS- ASI- 201704
<p>2.-</p>	<p>Perfil: Diseño y planificación de obras civiles (Prevención de riesgos laborales en diseño y planificación de construcciones)</p> <p>Unidad de competencia 1 Desarrollar proyectos de construcción de obras civiles en base a la normativa vigente</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Diseño y planificación de obras civiles (Prevención de riesgos laborales en diseño y planificación de construcciones). - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Prevención en riesgos laborales en diseño y planificación de



		<p>construcciones, (diseño y planificación de obras civiles), de fecha: 21/09/ 2017, Versión V-001, Código C-PRLDYPC-201709</p>
<p>3.-</p>	<p>Perfil: Prevención en riesgos laborales.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales en su actividad laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de competencia 2 Aplicar medidas de prevención y control a los riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de competencia 3 Actuar en situaciones de emergencia en su actividad y entorno laboral, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Prevención en riesgos laborales. - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Prevención en riesgos laborales, de fecha: 30/03/2017, Versión V-001, Código ATS-PRL-201703,
<p>4.-</p>	<p>Perfil: Supervisión en ejecución de obra civil (Supervisión de prevención de riesgos laborales en ejecución de obras civiles)</p> <p>Unidad de competencia 1 Interpretar planos de construcción de obras civiles según las especificaciones técnicas y normas de seguridad industrial e higiene y el plan de manejo ambiental</p> <p>Unidad de competencia 3 Controlar el proceso constructivo cumpliendo las especificaciones y normas técnicas, de seguridad y el plan de manejo ambiental vigente</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Supervisión en ejecución de obra civil. - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Supervisión de prevención de riesgos laborales en ejecución de obras civiles, de fecha: 06/09/ 2017, Versión V-001, Código C-SPREOC-201709

(Handwritten mark)

Table 1

Year	Country	Value
1990	USA	1.2
1991	USA	1.3
1992	USA	1.4
1993	USA	1.5
1994	USA	1.6
1995	USA	1.7
1996	USA	1.8
1997	USA	1.9
1998	USA	2.0
1999	USA	2.1
2000	USA	2.2
2001	USA	2.3
2002	USA	2.4
2003	USA	2.5
2004	USA	2.6
2005	USA	2.7
2006	USA	2.8
2007	USA	2.9
2008	USA	3.0
2009	USA	3.1
2010	USA	3.2
2011	USA	3.3
2012	USA	3.4
2013	USA	3.5
2014	USA	3.6
2015	USA	3.7
2016	USA	3.8
2017	USA	3.9
2018	USA	4.0
2019	USA	4.1
2020	USA	4.2
2021	USA	4.3
2022	USA	4.4
2023	USA	4.5
2024	USA	4.6
2025	USA	4.7
2026	USA	4.8
2027	USA	4.9
2028	USA	5.0
2029	USA	5.1
2030	USA	5.2
2031	USA	5.3
2032	USA	5.4
2033	USA	5.5
2034	USA	5.6
2035	USA	5.7
2036	USA	5.8
2037	USA	5.9
2038	USA	6.0
2039	USA	6.1
2040	USA	6.2
2041	USA	6.3
2042	USA	6.4
2043	USA	6.5
2044	USA	6.6
2045	USA	6.7
2046	USA	6.8
2047	USA	6.9
2048	USA	7.0
2049	USA	7.1
2050	USA	7.2
2051	USA	7.3
2052	USA	7.4
2053	USA	7.5
2054	USA	7.6
2055	USA	7.7
2056	USA	7.8
2057	USA	7.9
2058	USA	8.0
2059	USA	8.1
2060	USA	8.2
2061	USA	8.3
2062	USA	8.4
2063	USA	8.5
2064	USA	8.6
2065	USA	8.7
2066	USA	8.8
2067	USA	8.9
2068	USA	9.0
2069	USA	9.1
2070	USA	9.2
2071	USA	9.3
2072	USA	9.4
2073	USA	9.5
2074	USA	9.6
2075	USA	9.7
2076	USA	9.8
2077	USA	9.9
2078	USA	10.0
2079	USA	10.1
2080	USA	10.2
2081	USA	10.3
2082	USA	10.4
2083	USA	10.5
2084	USA	10.6
2085	USA	10.7
2086	USA	10.8
2087	USA	10.9
2088	USA	11.0
2089	USA	11.1
2090	USA	11.2
2091	USA	11.3
2092	USA	11.4
2093	USA	11.5
2094	USA	11.6
2095	USA	11.7
2096	USA	11.8
2097	USA	11.9
2098	USA	12.0
2099	USA	12.1
2100	USA	12.2

RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2018-079

Ing. José Stalin Basantes Moreno
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 5 sobre el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, determina entre sus atribuciones, las siguientes: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional"*; y en su artículo 7 entre las atribuciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que** en la quinta sesión extraordinaria del 29 de septiembre del 2017, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, designar al ingeniero José Stalin Basantes Moreno como Secretario Técnico, en concordancia y en ejecución de dicha designación, con acción de personal No. 143 de 03 de octubre de 2017, se designó como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al ingeniero José Stalin Basantes Moreno; con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo;



- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.
- Que** a través de Acuerdo No. 065 publicado en el Registro Oficial No. 834 de 20 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, declaró a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos, como Unidades Ejecutoras, es decir, como entidades operativas desconcentradas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Que** mediante acuerdo Ministerial No. 3391, del 24 de julio de 1996, el Ministerio de Educación y Cultura; resuelve elevar a la categoría de Instituto Tecnológico Superior al Instituto Técnico Superior Babahoyo.
- Que** Instituto Tecnológico Superior Babahoyo, consta en el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona jurídica, No. 1260343380001, dentro de sus actividades económicas figura: "Enseñanza Superior en General".
- Que** Instituto Tecnológico Superior Babahoyo, presentó el formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2018-057 de 17 de septiembre de 2018, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** el día 03 de octubre del 2018, el personal técnico de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la Setec realizó la evaluación documental del solicitante, y el 03 de octubre de 2018 la evaluación in situ; en las que no se identificaron "No Conformidades", como consta en el informe de evaluación documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-OEC-2018-057 de 10 de octubre de 2018, en el que se concluyó que el solicitante **Cumple con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles de (...);** y, recomendó a la máxima autoridad de la Setec que se le reconozca como OEC; y,
- Que** a través de memorando No. SETEC-DCR-2018-0301-M de 09 de octubre de 2018, la Directora de Calificación y Reconocimiento remitió a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2018-057 de 10 de octubre de 2018, y solicitó emitir la resolución de reconocimiento a favor del Instituto Tecnológico Superior Babahoyo.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al Instituto Tecnológico Superior Babahoyo, con RUC No. 1260343380001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Artículo 2.- Establecer como "Alcance del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, lo señalado en el documento anexo a la presente Resolución.

Artículo 3.- Reconocer como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador del Comité del Instituto Tecnológico Superior Babahoyo.

Artículo 4.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas y su Instructivo, para lo cual, esta Secretaría Técnica realizará la respectiva auditoría, cuyo inicio de la misma será notificada en su momento.

Artículo 5.- El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la Setec.

Artículo 6.- El plazo de vigencia del presente reconocimiento es de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.


Artículo 7.- De conformidad con la normativa que rige al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad, se recuerda al OEC que no puede calificar por competencias laborales a personas que hayan sido capacitadas por la misma institución.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2018.

Comuníquese y publíquese.-


Ing. José Stalin Basantes Moreno
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES



btr/r

pv

**ALCANCE A LA RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
EN COMPETENCIAS LABORALES**

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BABAHOYO
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2018-057
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Provincia: Los Ríos, Cantón: Babahoyo, Parroquia: Dr. Camilo Ponce Ciudadela: UNIVERSITARIA, Calle: Av. Enrique Ponce Luque, Numero: S/N, Intersección; Vehicular, Referencia ubicación: Frente a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.
CIUDAD, PAÍS	Babahoyo, Ecuador

Se recomienda la renovación al reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

1.	<p>Perfil: Actividades de docencia en metodología de aprendizaje basado en proyectos ABP.</p> <p>Unidad de competencia 1 Determinar las condiciones para la ejecución de la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) de acuerdo a los agentes educativos establecidos (estudiante, contexto y docente).</p> <p>Unidad de competencia 2 Ejecutar la labor tutorial para el desarrollo de proyectos mediante la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), de acuerdo al diagnóstico establecido,</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar la evaluación de proyectos en base a la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) considerando los objetivos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Actividades de docencia en metodología de aprendizaje basado en proyectos ABP. - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Actividades de docencia en metodología de aprendizaje basado en proyectos ABP, de fecha: 25/09/2017, Versión V-001, Código E-ADMABP-201709
2.	<p>Perfil: Administración de bases de datos.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar la configuración y gestión de un sistema gestor de bases de datos.</p> <p>Unidad de competencia 2 Realizar la configuración y explotación de sistemas informáticos,</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar la configuración y gestión de la base de datos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Administración de bases de datos. - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación:



		Administración de bases de datos, de fecha: 28/06/2017, Versión V-002, Código INF-ABD-201607,
3.	<p>Perfil: Asistencia de Contabilidad.</p> <p>Unidad de competencia 1 Asistir en la ejecución del proceso contable con la finalidad de establecer la situación económica financiera, en empresas e instituciones tanto públicas como privadas.</p> <p>Unidad de competencia 2 Calcular los impuestos generados en la compra, venta, de bienes y servicios, de personas naturales y sociedades</p> <p>Unidad de competencia 3 Apoyar en actividades administrativas con incidencia contable referidas al pago de nómina, control de bienes y sistematización de la documentación de la empresa.</p> <p>Unidad de competencia 4 Registrar los movimientos contables de los productos y servicios prestados, así como transacciones operativas internas aplicando principios y normas contables.</p> <p>Unidad de competencia 5 Calcular costos y márgenes de utilidad de los procesos de producción y venta de bienes en empresas industriales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Asistencia de Contabilidad. - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Asistencia de Contabilidad, de fecha: 17/7/2017, Versión V-001, Código SF-AC-201707
4.	<p>Perfil: Cortado industrial de confección textil.</p> <p>Unidad de competencia 1 Trazar el plano de corte optimizando el área disponible aplicando las normas de seguridad industrial y conservación del ambiente.</p> <p>Unidad de competencia 2 Tender el género textil cumpliendo especificaciones técnicas, normas de salud ocupacional, seguridad industrial y conservación ambiental.</p> <p>Unidad de competencia 3 Cortar el género textil de acuerdo al plano de corte cumpliendo especificaciones técnicas y las normas de: salud ocupacional, seguridad industrial y conservación ambiental.</p> <p>Unidad de competencia 4 Habilitar las piezas cortadas cumpliendo las especificaciones de la orden de corte aplicando las normas de seguridad industrial y conservación ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Cortado industrial de confección textil. - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Cortado industrial de confección textil, de fecha: 20/06/2017, Versión V-002, Código PTCYC-CICT-201604
5.	Perfil: Formación de formadores.	- Perfil SETEC: Formación de



	<p>Unidad de competencia 1 Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo.</p> <p>Unidad de competencia 2 Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado,</p> <p>Unidad de competencia 3 Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.</p>	<p>formadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Formación de formadores, de fecha: 25/01/2018, Versión V-001, Código E-FF-20180228001
6.	<p>Perfil: Industria de la confección.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar el patrón, prototipo e industrialización para prendas y complementos de vestir, aplicando las normas técnicas y en condiciones de seguridad.</p> <p>Unidad de competencia 2 Realizar el corte de los materiales, aplicando los procedimientos establecidos y observando las normas de seguridad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Industria de la confección. - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Industria de la confección, de fecha: 12/07/2017, Versión V-001, Código PTCYC-IC-201707
7.	<p>Perfil: Ofimática: asistencia administrativa con manejo de ofimática.</p> <p>Unidad de competencia 1 Ejecutar actividades operativas de apoyo de gestión administrativa en función de los requerimientos o demandas específicas de clientes internos y/o externos.</p> <p>Unidad de competencia 2 Procesar información de las actividades operativas de apoyo de gestión administrativa mediante el uso de herramientas de ofimática de acuerdo a requerimientos y procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Ofimática: asistencia administrativa con manejo de ofimática - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Ofimática: asistencia administrativa con manejo de ofimática, de fecha: 17/01/2017, Versión V-002, Código THYS - OAAMO - 201603
8.	<p>Perfil: Operación de máquinas industriales de confección textil.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar operaciones de preparación para la confección textil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil SETEC: Operación de máquinas industriales de confección textil. - Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento



	<p>Unidad de competencia 2 Realizar costuras básicas según criterios técnicos de operación en función de producto de género textil,</p> <p>Unidad de competencia 3 Confeccionar productos del género textil combinando maquinaria industrial, materiales, insumos y tecnologías.</p> <p>Unidad de competencia 4 Realizar operaciones especiales que determinan las características del producto del género textil.</p>	<p>de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>- Esquema de Certificación: Operación de máquinas industriales de confección textil, de fecha: 20/06/2017, Versión V-002, Código PTCYC-OMICT-201604</p>
--	---	---

↗

